CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 20 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 20 de abril de 2023.
AUTO INT. 632

Proceso: **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**
Demandante: **JHON JAIRO MORA MARADIAGO**
Menores: **L.D., E.S. y J.A. MORA RAMÍREZ**
Radicación: **765203184001-2023-00101-00**

Ha sido presentada demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, constituido en favor de los menores **L.D., E.S. y J.A. MORA RAMÍREZ**, propuesta por medio de apoderada judicial, por el señor **JHON JAIRO MORA MARADIAGO**, cumple con los requisitos de ley, para su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITASE la demanda de Jurisdicción Voluntaria de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA constituido en favor de los menores **L.D., E.S. y J.A. MORA RAMÍREZ**, propuesta por medio de apoderada judicial, por el señor **JHON JAIRO MORA MARADIAGO.**

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda, conforme al procedimiento de Jurisdicción voluntaria dispuesto en el Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda los cuales se valorarán en su oportunidad.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO al ministerio público, defensoría de familia y Procuradora Judicial en Familia, por un término de tres (3) días, para lo de su cargo.

QUINTO: CÍTESE y hágase comparecer a la señora **AMELIA PATRICIA RAMÍREZ GARCÍA** en calidad de progenitora de los menores **L.D., E.S. y J.A. MORA RAMÍREZ**, para que se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, la notificación respectiva corresponde a la parte interesada.

SEXTO: RECONOCER a la Dra. **TERESA DE JESÚS SILVA BETANCOURT**, como apoderada judicial del demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 029 de hoy 21 de abril de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correos electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co
nelly.montano@icbf.gov.co

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c677c9fb10f63d36f8d7ae849e0e53a7c159d92b01167d607507130eaa4d0520**
Documento generado en 21/04/2023 06:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica